



**Corpoguajira**

**AUTO No. 307 DE 2018**

(15 DE MARZO)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LA EDS DON LUIS, UBICADA EN LA CARRETERA NACIONAL, VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR AL CORREGIMIENTO DE LOS HATICOS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"** En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, demás normas concordantes, y

#### **CASO CONCRETO**

Que, el señor LUIS RAFAEL OROZCO DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.006.680.208, mediante oficio de fecha 13-03-2018 recibido en esta Dirección Territorial con radicado No. 0171 de la misma fecha, solicita permiso de Vertimientos para la EDS DON LUIS, ubicada en la Carretera Nacional, vía que conduce de la cabecera municipal del municipio de San Juan del Cesar al Corregimiento de Los Haticos.

#### **FUNDAMENTO LEGALES**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que, el Director Territorial solicitó por medio del oficio No. 370.0234 del 14-03-2018, el pago de la Evaluación Ambiental, de acuerdo con la liquidación adjunta al mencionado oficio, para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia.

Que, el señor LUIS RAFAEL OROZCO DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.006.680.208 el 14 de marzo de 2018, aportó el respectivo volante de pago original, por valor de trescientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$322.288.00) pesos m/l.



En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud presentada por el señor LUIS RAFAEL OROZCO DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.006.680.208, del permiso de Vertimientos de Aguas Servidas de la Estación de Servicio DON LUIS Nit No.1.006.680.208-4, ubicada en la Carretera Nacional, vía que conduce de la cabecera municipal del municipio de San Juan del Cesar al Corregimiento de Los Haticos, jurisdicción de esta misma municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a personal idóneo de esta Dirección Territorial, la práctica de la visita, para la inspección ocular, evaluar la situación y conceptuar al respecto.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 15 días del mes de marzo de 2018.

  
ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTARIZ  
Director Territorial del Sur

Proyecto ALIRIO ARCIÑEGAS MOLINA